

DECRETO NUMERO 220
Fecha: 19 de agosto de 2020

"POR EL CUAL SE REDISEÑA Y MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, SE SUPRIME UN CARGO Y SE CREA LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, SU FUNCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA en uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias. en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 315 C.N. la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998. el Literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y los Acuerdos Distritales No. 005 del 5 de marzo de 2020 y No. 007 del 7 de julio de 2020. y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del Plan de Gobierno y su compromiso con las mujeres en Santa Marta por iniciativa de la Administración Distrital se presentó proyecto de Acuerdo por medio del cual se crea la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género en el Distrito Turístico. Cultural e Histórico de Santa Marta

Que en concordancia con dispuesto en el numeral y 6 del artículo 313 constitucional, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y los artículos 18 y 29 de la Ley 1551 de 2012. el Concejo Distrital de Santa Marta expidió el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2020. "Por el cual se otorgan facultades precisas y pro tempore a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para Suprimir, Fusionar, Reestructurar y/o Modificar la Estructura de Planta de Personal de la Administración Distrital a fin de crear la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género en el Distrito Turístico. Cultural e Histórico de Santa Marta."

Que el artículo primero del Acuerdo Distrital 007 del 7 de julio de 2020. dispuso "Modifíquese el artículo primero del acuerdo 001 del 5 de marzo de 2020. el cual quedara así: otorgar autorizaciones precisas y pro tempore a la Alcaldesa del Distrito Turístico. Cultural e Histórico de Santa Marta. para determinar, suprimir, crear. fusionar. reestructurar, modificar o transformar la estructura administrativa distrital a fin de crear la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de acuerdo con lo establecido por la ley y el presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal 2020. Facultades que se conceden hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en el ejercicio de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Distrital la administración adelanto las gestiones necesarias para la modificación de la Estructura de la Administración Distrital vigente a la fecha de la expedición de los Acuerdos.

Que durante esta gestión. se evidencio que el Decreto Distrital No. 312 del 29 de diciembre de 2016, se rediseñó y modernizó la estructura de la administración de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas. se crearon unas entidades y se dictaron otras disposiciones.

Que con base en lo anterior. en el "Estudio Técnico para la Modernización Institucional de Santa Marta", elaborado por el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas - PNUD. este organismo hizo énfasis en que -Santa Marta atraviesa por un dinámico proceso de urbanización, con una evolución demográfica que transforma las necesidades sociales. económicas y culturales. lo que debe ser acompañado de un ajuste en la Administración Pública para atender los desafíos generados por estos cambios (...) En ese entendido, resultaba para la

época la tarea urgente de efectuar una reforma estructural que actualizara el conjunto del aparato de gobierno (...)"

Que. con ese modelo de estructura organizacional se fortaleció la capacidad administrativa y el desempeño institucional para el cumplimiento de los fines del Estado, procurando el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de los samarios, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 489 de 1998.

Que conforme al Artículo 12 del Decreto 312 del 29 de diciembre de 2016, la estructura y organización de la administración pública distrital, está organizada en cuatro (4) niveles. Nivel de Gobierno y Control, Nivel Central, Nivel Descentralizado y Nivel de Complementariedad.

Que, por su parte el Artículo 17 ibídem, categoriza a las Secretarías de Despacho, como del nivel central, exceptuando a la Secretaría General y de Hacienda, pues éstas hacen parte del Nivel de Gobierno y Control, conforme lo señala el artículo 15 del Decreto en cita.

Que, a su turno el Artículo 178 del mismo Decreto Distrital, señala que la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, es una dependencia del nivel central, encargada de direccionar, coordinar, articular y hacer seguimiento al sector de desarrollo administrativo a su cargo, de acuerdo con las directrices estratégicas del alcalde, las políticas de gobierno y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que el Artículo 180 del Decreto 312 del 29 de diciembre de 2016, creó la Oficina para Asuntos de Mujer y Género, como una dependencia de la Secretaría de Promoción Social, que tiene como responsabilidad liderar la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas públicas y estrategias tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres.

Que en su artículo 181 estableció como funciones de la Oficina para Asuntos de Mujer y Género, las siguientes:

1. Dirigir y formular las políticas públicas para las mujeres y la equidad de género en la ciudad de Santa Marta.
2. Ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en materia de derechos de las mujeres y equidad de género, en armonía con las normas vigentes.
3. Liderar la ejecución y el cumplimiento de Acuerdo Distrital 019 de 2014: "Por medio del cual se adopta la Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género del Distrito de Santa Marta y se ordena su ejecución" o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituya.
4. Transversalizar las políticas en las instancias y dependencias del Distrito y en los diferentes sectores sociales, públicos y privados.
5. Generar procesos de interlocución e intercambio de saberes con las organizaciones sociales y las diversas manifestaciones del movimiento de las mujeres.
6. Contribuir a la garantía de los derechos de las mujeres de la ciudad, en especial el derecho a la vida, la dignidad, la integridad, la seguridad y el desarrollo humano.
7. Coordinar y articular con las entidades públicas, privadas y el sector social, las acciones que contribuyan al cumplimiento de los propósitos en materia de equidad de género definidas en los tratados internacionales y en el ordenamiento jurídico colombiano.
8. Fortalecer los procesos institucionales, sociales y comunitarios, que favorecen la equidad de género.
9. Estimular la participación de las mujeres y sus organizaciones en la gestión de iniciativas que permitan el acceso y el disfrute de los servicios.
10. Coordinar con las demás dependencias de la administración la implementación de los programas y proyectos que favorezcan el acceso a derechos para las mujeres.

11. Gestionar y fortalecer mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de las mujeres.

12. Promover el desarrollo integral de las Mujeres, a través de modelos, programas y acciones con enfoque diferencial que disminuyan las desigualdades económicas, sociales, políticas y ambientales de las mujeres en lo urbano y lo rural.

13. Elaborar estudios, diagnósticos e investigaciones que posibiliten la caracterización de las problemáticas de las mujeres. 14. Diseñar e implementar estrategias que promuevan favorablemente el reconocimiento de las mujeres y el posicionamiento como actrices estratégicas del desarrollo del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que el compromiso de esta administración es exaltar la labor de la mujer, su participación y reconocimiento en la igualdad y equidad de género.

Que la Alcaldesa Distrital de Santa Marta, abandera el empoderamiento de la Mujer Samaria, Mujeres Indígenas y todas las Mujeres que habitan en el Distrito de Santa Marta, y por ello impulsó la creación de una Secretaría que tuviera como propósito principal garantizar y fomentar la igualdad de género, incorporar efectivamente los enfoques de derechos humanos, impulsar la transversalidad de género, étnico y diferencial en Santa Marta, acceso a la justicia y diseñar las políticas públicas sobre equidad de género para las mujeres en la búsqueda de planes integrales que garanticen a las mujeres vivir libre de violencia y que vinculen las acciones que desarrollan los diferentes organismos comprometidos en estos temas y que estén basadas en la mejor evidencia disponible.

Que en atención a ello resulta necesario suprimir la Oficina para Asuntos de Mujer y Género y crear la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Que con fundamento en lo anterior es deber de la administración modificar la actual estructura administrativa de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableciendo que la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, en adelante contará con tres (3) dependencias adscritas, 1. Oficina para las Comunidades. 2. Dirección de Infancia, Adolescencia y Juventud. 3. Dirección de Poblaciones.

Que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género se incorpora al nivel central de la estructura administrativa de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, que permita fortalecer y materializar las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de la Administración Pública en la sociedad samaria, orientado a garantizar la inclusión, equidad, libertad e igualdad de oportunidades, sin distinción de género, de las mujeres.

Que el objetivo primordial de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres.

Que conforme a la modernización de la administración se estableció el organigrama de estructura de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, la cual debe ser ajustada en concordancia con los Acuerdos Distritales.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, se dispone:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Créase la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, como una Secretaría de Despacho, que tendrá como responsabilidad liderar la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas públicas y estrategias tendientes a la promoción, protección, restitución, garantía de los derechos de las mujeres y equidad de Género.

ARTÍCULO 2°. Modifícase la Estructura Administrativa contenida en el Decreto 312 del 29 de diciembre de 2016, el cual quedara conforme al anexo único que hace parte integral del presente Decreto.

PARAGRAFO ÚNICO. Incorporase la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, como Secretaría Despacho, del Nivel Central de la estructura administrativa de la Alcaldía Distrital de Santa Marta

ARTÍCULO 3°. Determínese como Funciones de Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, las siguientes:

1. Dirigir y formular las políticas públicas para las mujeres y la equidad de género en la ciudad de Santa Marta.
2. Ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en materia de derechos de las mujeres y equidad de género, en armonía con las normas vigentes.
3. Liderar la ejecución y el cumplimiento de Acuerdo Distrital 019 de 2014: "Por medio del cual se adopta la Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género del Distrito de Santa Marta y se ordena su ejecución" o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituya.
4. Transversalizar las políticas en las instancias y dependencias del Distrito y en los diferentes sectores sociales, públicos y privados.
5. Generar procesos de interlocución e intercambio de saberes con las organizaciones sociales y las diversas manifestaciones del movimiento de las mujeres.
6. Contribuir a la garantía de los derechos de las mujeres de la ciudad, en especial el derecho a la vida, la dignidad, la integridad, la seguridad y el desarrollo humano.
7. Coordinar y articular con las entidades públicas, privadas y el sector social, las acciones que contribuyan al cumplimiento de los propósitos en materia de equidad de género definidas en los tratados internacionales y en el ordenamiento jurídico colombiano.
8. Fortalecer los procesos institucionales, sociales y comunitarios, que favorecen la equidad de género.
9. Estimular la participación de las mujeres y sus organizaciones en la gestión de iniciativas que permitan el acceso y el disfrute de los servicios.
10. Coordinar con las demás dependencias de la administración la implementación de los programas y proyectos que favorezcan el acceso a derechos para las mujeres.
11. Gestionar y fortalecer mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de las mujeres.
12. Promover el desarrollo integral de las Mujeres, a través de modelos, programas y acciones con enfoque diferencial que disminuyan las desigualdades económicas, sociales, políticas y ambientales de las mujeres en lo urbano y lo rural.
13. Elaborar estudios, diagnósticos e investigaciones que posibiliten la caracterización de las problemáticas de las mujeres. 14. Crear el observatorio de la mujer como herramienta fundamental para la identificación, estudio, análisis y seguimiento de casos que permita la toma de decisiones
- 15.- Diseñar e implementar estrategias que promuevan favorablemente el reconocimiento de las mujeres y el posicionamiento como actrices estratégicas del desarrollo del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

ARTÍCULO 4°. Suprímase la Oficina para Asuntos de Mujer y Género, cómo dependencia adscrita a la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad.

ARTÍCULO 5°. Modifíquese la estructura de la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, en adelante contará con tres (3) dependencias adscritas, 1. Oficina para las Comunidades. 2. Dirección de Infancia, Adolescencia y Juventud. 3. Dirección de Poblaciones.

ARTÍCULO 6°. - La Administración Distrital determinará la planta de personal de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, para lo cual podrá realizar los ajustes presupuestales permitidos conforme a los Acuerdos Distritales 01 del 05 de marzo de 2020 y 007 del 7 de julio de 2020.

PARÁGRAFO. Incorpórese a los funcionarios públicos que vienen prestando sus servicios en la Oficina para Asuntos de Mujer y Género a la Secretaría Distrital de la Mujer y Equidad de Género, sin solución de continuidad a cargos de igual o equivalente jerarquía, garantizando los derechos consolidados y protegidos por la Ley.

ARTÍCULO 7°. - Artículo Transitorio. Establézcase un período de transición de cuatro (4) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, para que las funciones y programas que vienen realizando las diversas Secretarías o Entidades Descentralizadas Distritales en el marco de la misión y funciones asignadas a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, sean trasladadas a ésta.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto adiciona y complementa en lo pertinente al Decreto 312 del 29 de diciembre de 2016, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNICASE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta, a los 19 días del mes de agosto de 2020

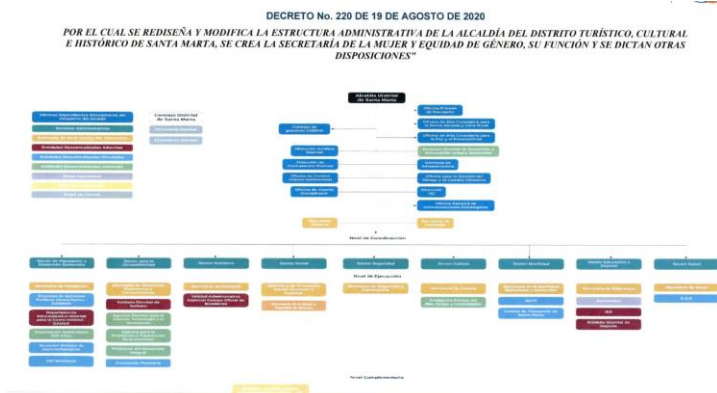
VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital.

INGRID AGUIRRE JUVINAO
Secretaria General

GREYSI AVILA CAMPO
Directora Jurídica Distrital (e)

Revisó
Bertha Regina Martínez
Asesor Jurídico Externo

Proyectó
Jader Martínez López
Asesor Jurídico Externo



DECRETO NUMERO 221

Fecha: 19 de agosto de 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y en especial las contempladas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91, literal d), numerales 1, 2, 3, 4 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 313 del 29 de diciembre de 2016, los Acuerdos Distritales 005, 007 de 2020 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el numeral 7) del artículo 315 de la Constitución Política en armonía con el numeral 4) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al alcalde en relación con la administración a su cargo: crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos.

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1551 de 2012, los Municipios y Distritos gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales. por lo cual, tienen la facultad para adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

Que el literal d) del artículo 29 de la citada Ley 1551 de 2012 señala como función de los alcaldes en relación con la Administración Municipal, entre otras, "1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...) 3. Suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. Los acuerdos que sobre este particular expida el Concejo, facultarán al alcalde para que ejerza la atribución con miras al cumplimiento de los principios de igualdad. moralidad, eficacia, economía. celeridad. imparcialidad y publicidad definidos por el artículo 209 de la Constitución Política. 4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Los acuerdos que sobre este particular se expidan podrán facultar al alcalde para que sin exceder el monto presupuestal fijado, ejerza dicha función pro t mpore, en los t rminos del art culo 209 de la Constituci n Pol tica."

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ha sostenido de manera reiterada que la facultad para crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos, pueden ejercerlas los Alcaldes, tal como lo señala por ejemplo la sentencia de dos (2) de mayo de dos mil trece (2013), radicaci n n mero: 25000-23-25-000-2007-00602-01(1225-10), expedida por la Secci n Segunda, Subsecci n "A", Consejero Ponente: Luis Rafael Vergara Quintero, y la sentencia de la Secci n Primera. Expediente No. 3429, Consejero Ponente: Juan Alberto Polo Figueroa, entre otras.

Que la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-370 de 1999, ha indicado que las reformas en las plantas de personal del nivel

territorial no requieren aprobación del Departamento de la Función Pública, pronunciamiento que se armoniza con el contenido de los artículos 3 y 46 de la Ley 909 de 2004 y 95 del Decreto 1227 de 2005. Adicionalmente, y atendiendo lo dispuesto por la Comisión Nacional del Servicios Civil — CNSC-, en la Circular 003 del 11 de junio 2014, no se requiere autorización previa de ese organismo para adelantar los encargos o nombramientos provisionales que se requieran.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta mediante Decreto 313 del 29 de diciembre de 2016, estableció en su artículo séptimo la escala salarial de las categorías de empleos de la alcaldía con base a las facultades otorgadas por el Concejo Distrital de Santa Marta, -Acuerdo Distrital No. 002 del 18 marzo de 2016-.

Que el Concejo Distrital faculto mediante el Acuerdo Distrital No. 001 del 5 de marzo de 2020, a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para Suprimir, Fusionar, Reestructurar y/o Modificar la Estructura de Planta de Personal de la Administración Distrital a fin de crear la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Acuerdo 007 del 7 de julio de 2020. mediante el cual autorizo la modificación del artículo primero del acuerdo 001 del 5 de marzo de 2020. Facultades que se conceden hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta con base en las facultades otorgadas por el Concejo Distrital, expidió el Decreto No. 220 de 19 de agosto de 2020, "Por el cual se Rediseña y Modifica la Estructura Administrativa de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, se Suprime un cargo y se Crea la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, su Función y se dictan otras disposiciones", decreto que determina la nueva estructura de la administración y las funciones de sus dependencias.

4

Que la administración considera necesario y fundamental para el cumplimiento de sus funciones mantener la planta global vigente de la Alcaldía de Santa Marta, respetar las garantías y derechos de los servidores públicos que se encontraban adscritos a la Oficina para Asuntos de Mujer y Género los cuales deberán ser incorporados a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, conforme a las funciones y competencias de esta nueva secretaria.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta expidió el Decreto 210 del 28 de julio de 2020, mediante el cual se realizó créditos y contracréditos al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta vigencia 2020, señalando que los movimientos presupuestales dados en el decreto de marras se fundan en la necesidad de atender la creación de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género en el Distrito de Santa Marta.

Que en virtud de las consideraciones anteriores, se dispone:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el Artículo Segundo del Decreto 313 del 29 de diciembre de 2016, modificado por el 1 del Decreto 202 del 18 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

“ARTICULO 2: Las funciones propias de la Alcaldía Distrital de Santa Marta serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

DESPACHO DEL ALCALDE			
NUMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1	ALCALDE DISTRITAL	005	
1	ASESOR	105	04
3	ASESOR	105	02
3	ALCALDE LOCAL	030	01
1	LÍDER DE PROGRAMA	206	06
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
2	TÉCNICO OPERATIVO	314	01
4	TÉCNICO OPERATIVO	314	02
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	05
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04
1	CONDUCTOR	480	04
1	AYUDANTE	472	03
40	TOTAL PLANTA DESPACHO		

PLANTA GLOBAL NIVEL DIRECTIVO			
NUMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
12	SECRETARIO DE DESPACHO	020	06
2	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	04
3	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	05
27	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	02
2	JEFE DE OFICINA	006	04
2	JEFE DE OFICINA	006	03
1	GERENTE	039	04
11	JEFE DE OFICINA	006	02
60	SUBTOTAL NIVEL DIRECTIVO		

NIVEL ASESOR			
NUMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1	JEFE DE OFICINA ASESORA	115	05
1	SUBTOTAL NIVEL ASESOR		

NIVEL PROFESIONAL			
NUMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
2	COMISARIO DE FAMILIA	202	05
18	LÍDER DE PROGRAMA	206	06
16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05
15	INSPECTOR DE POLICÍA URBANO	234	03

13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04
16	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03
33	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
27	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01
140	SUBTOTAL NIVEL PROFESIONAL		

NIVEL TÉCNICO			
NUMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
4	INSPECTOR DE POLICÍA RURAL	306	04
3	INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE	312	05
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	05
4	TÉCNICO OPERATIVO	314	04
18	TÉCNICO OPERATIVO	314	03
30	TÉCNICO OPERATIVO	314	02
10	TÉCNICO OPERATIVO	314	01
6	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	01
76	SUBTOTAL NIVEL TÉCNICO		

NIVEL ASISTENCIAL			
NUMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05
37	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04
1	SECRETARIO	440	06
53	SUBTOTAL NIVEL ASISTENCIAL		
370	TOTAL EMPLEOS		

ARTICULO 2°: Las funciones de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, serán cumplidas por la Planta de Personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, específicamente por lo empleos que se establecen a continuación:

No. Cargos	CARGO	CÓDIGO	GRADO
1	SECRETARIO DE DESPACHO	020	06
2	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	02
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	02
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05

ARTÍCULO 3°. La Alcaldesa Distrital nombrará en los cargos de la planta mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la secretaria.

ARTÍCULO 4°. Incorporase a los servidores públicos que venían adscritos a la Oficina para Asuntos de Mujer y Género quienes continuarán ejerciendo las funciones que se le asignen y percibiendo la remuneración mensual correspondiente.

ARTÍCULO 5°. Los cargos vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 6°. La escala de remuneración salarial de las categorías de empleos de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para la vigencia 2020, será la siguiente:

SECRETARIO DE DESPACHO	\$ 10.671.765
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$ 7.889.462
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 4.211.303
TÉCNICO OPERATIVO	\$ 2.458.949
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2.128.814

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 19 días del mes de agosto de 2020.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital.

INGRID AGUIRRE JUVINAO
Secretaria General

GREYSI AVILA CAMPO
Directora Jurídica Distrital (e)

Revisó
Bertha Regina Martínez
Asesor Jurídico Externo

Proyectó
Jader Martínez López
Asesor Jurídico Externo